27

la ciudad di Murcia para passar por el termino de la ciu dad de Lorca, de feylcientos y nouenta y ocho machos de cabrio, y tres registros de passo fechos por Alonso Melgarejo, vezino de Murcia, para paffar con fus ga nados por el termino de Lorca, vno ano de 604. otro el de 6.y otro en el de 10.y en particular contra las depoficiones de los dichos Antonio Carrillo, y Luys Cano, fe ha prefentado por la parte de Lorca vna denuncia. cion que contra el dicho Antonio Carrillo y Luys Cano se hizo, por auer entrado en los terminos de Lorca ciento y quarenta y nueue machos fin registro, y en esta denunciacion parece que el juyzio folamente le hizo con Antonio Carrillo, el qual la confetto, y fue condenado en dos mil marauedis, aplicados conforme a las ordenaças, y confintio la fentencia, y pagò la condenacion, y contra los dichos Iulian Martinez, y luan de Cuenca, referidos en los numeros 159.162.de este memorial, ay tambien, que en veynte y tres de Nouiembrede 1597 Iulian Martinez registrò ciento y treynta cabecas de vacas de Francisco de Vlloa, vezino de Mur cia, para pastar en los terminos de Lorca, pagando la yerua a real y medio por cabeça. Y luan de Cuenca el año de 618, registro lu ganado para passar por el ter mino de Lorca. La parce de la ciudad de Murcia aduirtio, que no se auia prouado por la parte de Lorca q fuellen las mismas personas, de quien deponian sus testigos las contenidas en los registros, y denunciaciones y deposiciones opuestas. Y por parte de la ciudad de Lorca le aduirtio, que quando no estuuiesse prouada la identidad de las personas, por lo menos conuenian en los tiempos y en los nombres, y no cousta sean diferen tes:y es assi comoambas partes lo aduierten.

Contra Hernan Sanchez Franco, vezino de Librilla, de sesenta años, que tambien dize en esta tercera pregunta, por parte de la ciudad de Murciatiene aduertido la ciudad de Lorca, que en el primero dicho en la instancia de vista dixo, que de quarenta y seys años a esta parte que auia andado por los terminos de Murcia guardando ganados de Pablo de Roda el viejo, vezino de la dicha ciudad, los traia pastando en el termino de

和 五

P. 12. fol. 32.

Piez. 12. fol. 38. B.

Piez 12. fol. 25.

P. 12. fol. 34.2

Num. 163 Pieça 8. fol. 84.

Lor-

0